



ORDENANZA N° 258-2018-MDSMM

Santa María del Mar, 26 de enero de 2018



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR
POR CUANTO**



EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero de 2018, el Informe N° 037-2018-SGSC-GSP/MDSMM de fecha 26 de enero de 2018 de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 009-2018-GAJ/MDSMM de fecha 24 de enero de 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 017-2018-SGSC/GSP/MDSMM de fecha 12 de enero de 2018 de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Memorandum N° 035-2018-GPPI/MDSMM de fecha 24 de enero de 2018 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y el Informe Técnico N° 001-2018-SGSC-MDSMM de fecha 12 de enero de 2018 de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificada por la Ley N° 30305, reconoce a las municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual se encuentra también plasmado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello, establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, conforme al artículo 13° del citado dispositivo, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital, y articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital;

Que, de igual modo, de acuerdo a lo señalado en el inciso d) del artículo 30° del mismo Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, presentar el Proyecto del Plan Local de Seguridad Ciudadana al CODISEC para su aprobación;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, expresa en su artículo 46°, que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de Carácter multianual. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño;



Que, el artículo 47° del Reglamento, establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales. De manera concordante, el literal e) de su artículo 30° precisa que el Secretario Técnico del CODISEC, que en el caso de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar es la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, tiene entre sus funciones la presentación al Concejo Municipal Distrital el Plan Local de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante ordenanza municipal;



Que, en tal sentido, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana remitió al CODISEC el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Santa María del Mar 2018, el cual fue aprobado en Sesión Ordinaria del Comité realizada el 01 de Diciembre de 2017, a efectos de que sea ratificado por el Concejo Municipal mediante ordenanza, conforme establece el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;



Que, el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Santa María del Mar 2018, obedece a la necesidad de contar con un instrumento de gestión interinstitucional para reducir la violencia y la inseguridad desde una óptica integral, multisectorial, dentro del marco de las políticas del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y en concordancia con la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Tiene por finalidad plantear una estrategia de lucha contra la inseguridad ciudadana en el Distrito, con la participación activa y coordinada de la sociedad civil, la Municipalidad, Policía Nacional del Perú y otras Instituciones Públicas y Privadas a través del CODISEC;



Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **UNANIME** de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR - 2018

Artículo Primero.- RATIFICAR el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Santa María del Mar 2018, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Santa María del Mar, según Acta de fecha 01 de Diciembre de 2017, en cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su reglamento y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- PRECISAR que el Plan ratificado en virtud del artículo precedente, como anexo adjunto forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente ordenanza y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano así como en el portal institucional (www.stamariadelmar.gob.pe).

**POR TANTO
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARÍA DEL MAR"
VARWAN ZAKHARIA KAHHAT ABEDRABBO
ALCALDE